

0136-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con treinta y dos minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL, celebró de manera virtual el día nueve de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

**CANTÓN BUENOS AIRES
COMITE EJECUTIVO**

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 603640103 | MICHAEL PIEDRA MAROTO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 114960400 | BIANCA TRINY MATA BARRANTES | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 602850783 | WALTER PIEDRA MAROTO | TESORERO PROPIETARIO |
| 702710691 | GIANCARLOS PIEDRA LAZARO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 602470278 | CARLOS ALBERTO PIEDRA MAROTO | TESORERO SUPLENTE |

FISCALIA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 202240475 | CARLOS ENRIQUE PIEDRA CAMPOS | FISCAL PROPIETARIO |
| 600800419 | MELIDA MAROTO ROJAS | FISCAL SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|-------------------------|
| 603640103 | MICHAEL PIEDRA MAROTO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 114960400 | BIANCA TRINY MATA BARRANTES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602850783 | WALTER PIEDRA MAROTO | TERRITORIAL PROPIETARIO |

702710691 GIANCARLOS PIEDRA LAZARO
602470278 CARLOS ALBERTO PIEDRA MAROTO

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Mary Grace Lázaro Morales, cédula de identidad 602520271, como secretario suplente y delegada territorial propietaria en virtud de que fue designada en ausencia y no consta en el expediente del partido la carta de aceptación. Así mismo no proceden los nombramientos como delegadas suplentes de las señoras Olga Marta Vargas Obando, cédula de identidad 601051266 y Karin Grizel Badilla Vargas; cédula de identidad 603850859 en virtud de que fueron nombradas en ausencia y además presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario, la señora Vargas Obando fue designada como delegada territorial y la señora Badilla Vargas como tesorera suplente y delegada suplente en asamblea provincial de Puntarenas del diez de setiembre de dos mil diecisiete y así mismo en la asamblea cantonal de Buenos Aires de fecha once de junio de dos mil diecisiete se designó a la señora Vargas Obando como presidente propietario y delegado territorial y la señora Badilla Vargas como tesorero propietario. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada si el partido así lo desea mediante la presentación de las respectivas cartas de aceptación y renuncia o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes (ver autos 1554-DRPP-2017 de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día veinte de julio del año dos mil Diecisiete y 2179-DRPP-2017 de las trece horas ocho minutos del veinte de setiembre del año dos mil diecisiete).

Así las cosas, se advierte al partido Unión Liberal que se encuentra pendiente de designación los cargos de secretario suplente (cuya designación deberá recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad de género), un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: (231-00205) **2021**